



Pachuca de Soto, Hidalgo, a tres de noviembre de dos mil veintidós¹.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-120/2022**, interpuesto por **Carlos Alberto Zamora Moncada, Geovanni Yahir Montiel Cerón, Enrique Lares Pastén y Nancy Cortes Prado**, en su calidad de Delegados del Barrio de Guadalupe, Barrio Pozo Hondo, Barrio Dolores y la Comunidad de San Pedro Huixotitla, respectivamente, todos del municipio de Mineral del Monte Hidalgo, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original del escrito de demanda de Juicio Ciudadano, suscrito por **Carlos Alberto Zamora Moncada, Geovanni Yahir Montiel Cerón, Enrique Lares Pastén y Nancy Cortes Prado**, constante en dieciocho fojas; **2)** Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **Carlos Alberto Zamora Moncada**, constante en una foja; **3)** Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **Enrique Lares Pastén**, constante en una foja; **4)** Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **Geovanni Yahir Montiel Cerón**, constante en una foja; **5)** Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **Nancy Cortes Prado**, constante en una foja; **6)** Original del nombramiento como Delegado del Barrio de Guadalupe a favor de **Carlos Alberto Zamora Moncada**, constante en una foja; **7)** Original del nombramiento como Delegado del Barrio Pozo Hondo a favor de **Geovanni Yahir Montiel Cerón**, constante en una foja; **8)** Original del nombramiento como Delegado del Barrio Dolores a favor de **Enrique Lares Pastén**, constante en una foja; **9)** Original del nombramiento como Delegada de la comunidad de San Pedro Huixotitla a favor de **Nancy Cortes Prado**, constante en una foja; **10)** Copia simple de la convocatoria para acceder al cargo de Delegados y subdelegados del municipio de Mineral del Monte, constante en una foja; **11)** Copia simple del acta de la segunda

¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintidós, salvo que se aclare lo contrario.

sesión ordinaria de cabildo, del treinta de enero del año dos mil veintiuno, constante en siete fojas; **12)** Copia simple del acta de la trigésima sesión ordinaria de cabildo, del once de mayo del año dos mil veintiuno, constante en seis fojas; **13)** Instrumento notarial, que dice contener una Fe de Hechos, constante en diez fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-120/2022**.

SEGUNDO.- Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO.- Se tiene a la parte actora **Carlos Alberto Zamora Moncada, Geovanni Yahir Montiel Cerón, Enrique Lares Pastén y Nancy Cortes Prado**, en su carácter de Delegados del Barrio de Guadalupe, Barrio Pozo Hondo, Barrio Dolores y la Comunidad de San Pedro Huixotitla, respectivamente, todos del municipio de Mineral del Monte Hidalgo, señalando como medio para recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico institucional: luis.rosas@notificacionteeh.org.mx, y autorizando para tales efectos a la persona que señala en su escrito inicial de demanda.

Por tanto, se ordena la notificación del presente proveído y los subsecuentes, de manera individual a los actores en dicha cuenta de correo institucional.

CUARTO.- Con una copia simple del medio de impugnación remítase a las autoridades señaladas como responsables: **1) Presidente**

Municipal, 2) al Síndico Procurador² en representación del Ayuntamiento, ambos pertenecientes al municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberán, de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados **de las oficinas que ocupan en el Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo**, otorgando un plazo de **3 tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dichas cédulas se deben señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplido el plazo de **3 tres días**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata las **cédulas de fijación y las cédulas retiro** originales que debieron fijar en los estrados **de las oficinas que ocupan el Ayuntamiento del Mineral del Monte, Hidalgo**.

3.- Asimismo, las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir, una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, su

² Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 67, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el cual establece como facultades y obligaciones de los Síndicos, entre otras, **representar jurídicamente al Ayuntamiento** y en su caso nombrar apoderados (...).

respectivo **informe circunstanciado de manera individual, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder.**

QUINTO.- Se ordena notificar por única ocasión, a las **autoridades señaladas como responsables: 1) Presidente Municipal, 2) al Síndico en representación del Ayuntamiento, ambos pertenecientes al municipio de Mineral del Monte, Hidalgo,** en el domicilio que ocupan sus oficinas en dicho municipio.

ASIMISMO, SE LES REQUIERE PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, apercibidas que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones **les serán notificadas en los estrados de este Tribunal.**

Además, se les hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, **existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional,** para lo cual deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que les sean generadas las correspondientes cuentas de correo electrónico.

En caso de que realicen el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuenten con el respectivo correo institucional, **deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

SEXTO.- Gírese atento oficio a las **autoridades señaladas como responsables a efecto de que den cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído,** apercibidas que, de no cumplir debidamente en tiempo y forma, se les impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, **alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

CRABE
ONIA DHO

COMUNIDAD DE

SÉPTIMO.- En relación a la solicitud de devolución de los nombramientos originales que acreditan a los actores como Delegados de diversos Barrios y Comunidades del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, previa certificación de las documentales ya descritas, para que obre en el expediente, devuélvase a los promoventes los originales, autorizando para tales efectos a la persona que señalan en su escrito inicial.

OCTAVO.- Notifíquese a las partes conforme a lo señalado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y **DA FE.**

